



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 093/17

Sucre, 16 de enero de 2017

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha visto por conveniente, declarar la necesidad de reforma parcial de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar ajustes de la citada norma legal, conforme a los criterios asumidos en la Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2016.

Que, mediante Ley Municipal Autonómica No. 27/14, se ELEVA A RANGO DE LEY la Resolución Municipal No. 230/14 de 09 de abril de 2014, que aprobó el Reglamento General del Concejo Municipal, en sus 8 Títulos, 32 Capítulos, 175 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales, promulgada el 11 de abril de 2014.

Que, de acuerdo al art. 173 de la Ley del Reglamento General del Concejo (REFORMA): Este Reglamento podrá ser total o parcialmente reformado, por Ordenanza Municipal, aprobada en el Pleno por dos tercios del total de sus miembros.

Que, conforme al art. 175 de la Ley del Reglamento General del Concejo (REFORMA PARCIAL): Presentada la propuesta modificatoria se fundamentará ante el Plenario, votada su aceptación por dos tercios del quórum del total de los miembros del Concejo, pasará a redacción final en el seno de la Comisión Autonómica y Legislativa, instancia que luego de su conclusión remitirá al Pleno el documento con más el proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación.

Que, en sujeción al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo; Es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Concejo Municipal tiene entre otras, atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, así como lo establece el artículo 6, inc. b), de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0107/2015, el Tribunal Constitucional, DECLARÓ la INCONSTITUCIONALIDAD del art. 4 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, debiendo incorporar a la nueva redacción; el art. 6 inc. g) de la citada Norma Legal, declaró la IMPROCEDENCIA de la acción presentada, señalando que corresponde al ámbito de control de legalidad y no así de constitucionalidad y el art. 166 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, declaró la CONSTITUCIONALIDAD, respectivamente.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en su vigencia plena por más de dos años, se advierte en su aplicación en la vida institucional, que amerita realizar ajustes, actualizaciones y concordancias, con nuevos instrumentos legales y sentencias constitucionales, que facilite el manejo institucional, especialmente en los temas deliberativos, de fiscalización y legislación municipal en el ámbito de las competencias.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas concordantes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 16 de enero de 2017, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 093/17, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 093/17

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la necesidad de Reforma Parcial de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a las diferentes comisiones del Concejo Municipal, trabajar las propuestas de modificaciones, en seminarios talleres y remitir a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, para su redacción final.

REMÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 093/17, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete años.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(Corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 093/17, Ley de Declaratoria de Necesidad de Reforma Parcial de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal).

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 093/17, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, a los 20 días del mes de enero de dos mil diecisiete años.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE